

EL LIBERAL DE TENERIFE

DIARIO DE LA MAÑANA

Número atrasado, 15 céntos.

DIRECCIÓN:
Calle de Sta. Rosalía núm. 7

Miércoles 8 de Mayo de 1895
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADMINISTRACIÓN:
Calle de S. Francisco núm. 8.

Número suelto, 10 céntos.

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS FARMACEUTICO Y MEDICO

CURACION segura del 98 por 100 de los enfermos crónicos del ESTOMAGO é INTESTINOS.

De cuantos medicamentos se preparan para las enfermedades del **Estómago é Intestinos**, el único que positivamente **cura**, es nuestro **Elixir Estomacal**; hace desaparecer en pocos días el dolor de estómago, ardores, acedias, vómitos, inapetencia, diarreas, etc., etc., curando la úlcera del estómago, las dispepsias, gastralgias y catarros intestinales; favorece la secreción del jugo gástrico, normaliza las digestiones difíciles y es un **tónico** tan poderoso que, los enfermos crónicos que lo toman, á los ocho ó diez días notan más agilidad, aumento de fuerzas y de apetito, siendo muchísimos los que han obtenido una completa curación después de 25 años de sufrimientos y sin haber encontrado alivio con ninguno de los específicos que se conocen, pues son la mayor parte calmantes y los mejores, solo producen algún efecto mientras se usan.

Precio 5 pesetas botella

En Santa Cruz de Tenerife.—Farmacia de Serra.—Castillo, núm. 7.
En Madrid, Serrano núm. 30, farmacia del autor.

El más grande y variado surtido de abanicos Que se ha visto en la Capital de las Canarias

Desde 1 rvn. hasta 300 correlativamente.
Formas para todos los caprichos; colores para todos los gustos.

VENID Y VEREIS! THE LION TRADING C.o CASTILLO, 40 Y 42

También ha recibido esta casa, *con exclusivismo para su venta* en toda la Provincia, el tan reputado y riquísimo paño para señoras, titulado

THE EXCELSIOR

fabricado con la mas PURA Y BRILLANTE SEDA NEGRA.
¡ES LA GRAN NOVEDAD DEL DIA!

ULTRAMARINOS	Precios equitativos Calidades superiores	Chocolates de Matias López y de 'El Barco'
Especialidad en comestibles finos, de las fábricas más importantes de España y del Extranjero.	SANTIAGO FERIA 23, CASTILLO, 23.	Vinos y licores de las más acreditadas marcas. Conservas de todas clases. Pastillas y bombones.
Se acaba de recibir quesos de Rochefort, Gruyere, Patagrás y bola, y galletas francesas clases exquisitas.		

Antonio Acebedo PINTOR DE CASAS Y MUEBLES

Ofrece sus servicios, con buenos materiales, y á precios bastante módicos.
Para mas informes dirigirse á la calle de San Felipe Nery núm. 18.

Pérdida

La persona que se haya encontrado un decimo de Loteria número 05,344, desde la Administracion principal á la calle de San Lucas, lo puede entregar en dicha Administracion, donde se gratificará al que lo presente.

SE VENDE

El edificio urbano con el taller de herrería y fundición de la calle de Ferrer núm. 13, y la casa número 15 de la misma calle. Dará razon el Procurador de este Juzgado D. José Vizcaino y Trujillo.

El Liberal de Tenerife

DIARIO DE LA MAÑANA

Se publica todos los dias excepto los festivos

Pesetas.

Suscripcion.—En toda la provincia un mes. 1'50
Península española, semestre. . . 13'00
Antillas y Extranjero, un año. . . 28'00
Filipinas, un año 30'00
Un numero suelto 0'10
Idem atrasado 0'15

Anuncios.—Se admiten en cualquier idioma á 5 céntimos de pesetas la linea en la primera plana; á 8 en la tercera y á 4 en la cuarta.

Comunicados, reclamos y esquelas mortuorias, á precios convencionales.

LA FAVORITA

Calle de la Cruz Verde número 22

Se acaba de recibir un variado surtido de **Cajas** de fantasia en clases finas propias para regalo.

También se ha recibido, **Turrone**s de varias clases.—Duro alicante.—Blando nieve.—Duro cacahuete.—Picado jijona.—Frutas cristalizadas, de todas clases.—Dulces franceses.

Un variado surtido de pastillas de todas clases, como también pastillas de chocolate, crema, de nuez y vainilla.

Caramelo de crema y de leche.

Masapan de coco.—Pedaso de coco.

Galletas de Maria, de tiffin, de chocolate y vainilla.

Licores de todas clases, buenos escharchados, de Marie Brizard, Aniset burdeo, Crema de vainilla, Marrasquino, Curacao, Ron.

Botellas de **Manzanilla** baratas.

Nicasio La Rosa

Participa á su numerosa clientela que ha trasladado su Fonda de la Laguna á la casa núm. 86 de la calle del Castillo en esta Capital, conocida generalmente por la casa del barco, y que en ella encontrarán sus favorecedores toda clase de comodidades, esmerado servicio y completa limpieza, así como una buena mesa, por precios bastante módicos.

Asimismo hace saber que á fin de poder presentar los mejores platos á la española, ha hecho venir de la Península un buen cocinero.

DE PLEYEL Y WOLFF.—Se vende un magnifico piano.—Darán razon calle de la Rosa núm. 23.

EN LA OROTAVA, casa de D. Nicasio Gonzalez, se venden plantas de café en macetas, de 20 á 25 centímetros de alto, al precio de 0'50 ptas.

AVISO

El contratista de las obras de la carretera de esta capital á San Andres, admite, dándoles colocacion—con aumento de salario—en los trabajos de dicha carretera, á todos los peones de diferentes edades que se presenten.

Mota Valdivia

Veterinario

20 Cruz Verde 20

GANGA

Por asentarse su dueño de esta Capital se venden varias clases de muebles.

Para mas informes en la imprenta de este periodico.

Pararrayos, campanillas eléctricas, Electro-avisadores de incendios y aparatos telefonicos de Ericsson; los mejores y mas elegantes hasta el dia, se instalan á precios económicos.

Calle de la Amargura, núm. 7.—Santa Cruz de Tenerife.

A los carpinteros OBRAS DEL PUERTO

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Los contratistas de estas obras, desean construir doce carros pequeños de cajon con aplicacion al servicio de la linea ferrea y aceptarán proposiciones por la mano de obra, facilitando la Empresa, madera, herrajes y punto donde pueda hacerse al trabajo.

Para informes, dirigirse á D. Antonio de Alarcó ó á la calle del Castillo num. 19

Eugenio Padilla

DENTISTA

Participa á sus numerosos clientes que estará en esta capital á sus órdenes, hasta los primeros dias de mayo próximo.

+++ COGNAC BISQUIT

Monaco.—Los que deseen ganar de 1000 á 1500 francos por dia, con un método nuevo y serio y con pequeño capital, pueden dirigirse á Mr. Luis Grue de Gaz, en Cannes—(Alpes Maritimos).

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La aparicion de S. Miguel Arcangel.
Santo de mañana.—S. Gregorio

Cultos para mañana.

PARROQUIA MATRIZ

Misas rezadas de 7 á 7 1/2 á las 8 cantada á las oraciones el Rosario.

PARROQUIA DE S. FRANCISCO

Misas rezadas de 7 á 7 1/2 á las 8 cantada: á las oraciones cultos.

IGLESIA DEL PILAR

Misas rezadas de 7 á 8:

EFEMERIDES

- 1265 Nacio en Florencia el poeta Dante Alighien.
- 1794 Muere en el patibulo el sabio frances Lawoissier.
- 1875 Murio Juan Stuart Mill.
- 1893 Reunese en Madrid la Asamblea de Abogados.
- Llegan á la Habana los infantes Doña Eulalia y D. Antonio.
- Los cuberos y toneleros de Reus se declaran en huelga.
- 1894 Los moros de Mindanao atacan el campamento de Ulana y son rechazados.
- Muere en Zamora el poeta satirico Juan Martinez Villergas.

REGISTRO CIVIL

MAYO 7

Nacimientos

Ninguno.

Defunciones

Amparo Maria Delgado Negrin, de esta ciudad, de un año.—Barranco de Santos.—Catarro pulmonar.

Matrimonios

Ninguno

METEOROLOGÍA

OBSERVACIONES HECHAS Á LAS 10 DE HOY.

Altura del Barómetro reducida á 0° y en milímetros.	766'20
Temperatura del aire á la sombra	22,8
Tensión del vapor de agua	13'7
Humedad relativa	60,0
Viento.	N.E
Fuerza del viento	1
Estado del cielo.	Despejado
Temperatura máxima de ayer	
Id. minima	23'9
Oscilacion barométrica en las 24 horas (milímetros)	18,6
Estado del mar	3'0
Lluvia en las 24 horas (milímetros)	0'0

El Progreso

Sociedad de construcciones económicas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad se venden en subasta pública, el sábado 11 de Mayo á las dos de la tarde, ante el notorio D. Rafael Calzadilla y en su propio despacho, con las condiciones que se detallarán, las fincas siguientes de reciente construcción:

La casa de dos pisos calle de San Martín núm. 19, cuyo solar mide 113 metros cuadrados, por pesetas 6.301'58.

La casa de dos pisos calle de San Martín, núm. 19 duplicado, midiendo una superficie de 82, 85 m. c. por pesetas 7.185'13.

La casa de dos pisos calle de Santiago, esquina á la de San Martín, núm. 20 cuyo solar comprende una extensión superficial de 70'69 por pesetas 7.488'72.

Estas tres casas tienen aljibes independientes.

Las condiciones para la subasta podrán verse en las oficinas de la Gerencia.

REVISTA COMERCIAL

Londres, 26 de abril 1895

COCHINILLA.

No hay variación que reseñar, continuando el negocio en escala muy limitada. Los precios son casi nominales.

Entregas desde el 1.º de enero hasta la fecha 776 sacos contra 878 el año anterior. Existencia 2195 sacos contra 2654.

TOMATES

En los últimos embarques que han llegado abunda mucho la fruta en mal estado, observándose que el mayor contingente de la fruta endeble viene de la isla de Lanzarote. Hay poca fruta escogida actualmente y por ella se pagan precios altos, los actuales son de 4' á 21- cajita.

PLATANOS

Hay muy buena demanda y se están pagando de 81- á 111- la piña.

PATATAS

Han llegado algunas buenas partidas que se han vendido de 101- á 181- el cuot.

Kühner, Henderson y C.ª

SECCION MARITIMA

ENTRADA DE BUQUES

Día 7

UMFULI.—Vapor inglés, de Port Natal y escalas, consignado á D. H. Wolfson.

CITTE DI GENOVA.—Vapor italiano, de Genova y Barcelona, con carga de mercancías y un pasajero para este puerto, consignado á D. Pedro Ravina.

CLAN MACLEOD.—Vapor inglés de Liverpool, consignado á los Sres. Cory Brothers y Comp.

ARGENTINA.—Vapor alemán, de Santos y Rio Janeiro, consignado a los Sres. Hamilton y Comp.

SALIDA DE BUQUES

UMFULI.—Para Londres, embarcó 12 pasajeros.

CITTA DI GENOVA.—Para Colon y escalas, tomó carbon, agua y viveres.

CLAN MACLEOD.—Para Cape Town y escalas, tomó carbon, agua y viveres.

ARGENTINA.—Para Lisboa y escalas, tomó carbon, agua y viveres.

BUQUES QUE SE ESPERAN

ARAB.—Para la Madera, Lisboa y Southampton, saldrá de este puerto el día 25 del corriente, despachado por los Sres. Hamilton y Comp.

MIGUEL M. PINILLOS.—Para Puerto Rico, Habana y Cienfuegos, saldrá de este puerto del 28 al 30 del corriente, despachado por sus consignatarios los Sres. D. German Perez y Comp.

CIUDAD DE SANTANDER.—Para Buenos Aires directamente saldrá de este puerto el día 9 de mayo, despachado por su agente D. Juan La Roche.

MARIA HERRERA.—Para Caibarien y la Habana, saldrá de este puerto el día 20 del corriente, admite carga y pasajes, despachado por su consignatario D. Aureliano Yanés.

INCHANGA.—Para Londres, saldrá

de este puerto del 17 al 18 del corriente, despachado por los Sres. Hamilton y C.ª

TELEGRAMAS

(DE NUESTRA PROPIEDAD).

Sr. Director de EL LIBERAL DE TENERIFE.

Madrid 7—5,30 t.

De Canarias.

Por gestiones del senador por esa provincia, Sr. Marqués de Villasegura, el ministro de Gracia y Justicia ha dictado una Real orden disponiendo que continúe en Santa Cruz de Tenerife, como capital de provincia el Colegio de Abogados existente, cualquiera sea el número de los letrados en ejercicio.

Viajero.

Ha llegado á esta Corte, donde permanecerá algunos días, el Capitan general que fué de Cuba Sr. Calleja, y regresará despues á sus posesiones del Norte de España.

BOLSA

Deuda perpétua 4 p 8 interior, á 71'20.

Id. id. exterior, á 81'70.

Id. amortizable 81'20.

Acciones del Banco de España á 000'00.

CÁMBIOS del día 7

No hubo operaciones.

MENCHETA.

Los telegramas que preceden son de la propiedad particular de EL LIBERAL DE TENERIFE, que prohíbe reproducirlos, alterarlos ó modificarlos conforme á los artículos 31 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 18 del Reglamento para su ejecución, de 18 de septiembre de 1880.—EL ADMINISTRADOR.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

El Reo.

Hasta la fecha no han dado resultado las pesquisas hechas para capturar el reo del delito cometido en el cuartel de artillería, pero se redobla la vigilancia, y esperamos caiga en poder de la justicia el delincuente.

Correo

El vapor correo Ciudad de Santander, solió ayer de Cádiz á la una de la tarde con dirección á este puerto, dirigiéndose á Montevideo y Buenos Aires, despues de dejar correspondencia y pasajeros.

Escuelas vacantes

En la secretaria de la Junta provincial de instrucción pública, han presentado instancia solicitando las escuelas vacantes en estas islas, y anunciadas para proveerlas por concurso, 31 maestros, y 15 maestras.

Médico

El Rector de la Universidad de Barcelona he remitido á este gobierno civil, el título de licenciado en Medicina y Cirugía expedido por el ministerio de Fomento á favor de D. Angel Capote Gutierrez, vecino del Paso, en la isla de la Palma.

Montes

La direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, ha suspendido de empleo y sueldo, declarándole cesante, al guarda montes del Estado, D. Manuel Suarez, y nombrado en su lugar con carácter provisional á D. Manuel Hernandez y Hernandez que disfrutará el haber anual de 750 pesetas.

Se ha presentado instancia en el gobierno civil suscrita por D.ª Francisca Rodriguez Gonzalez, solicitando autorización para explotar una finca montuosa de su propiedad, en el término municipal de Buenavista.

Comision provincial

La Comision provincial, ha acordado señalar los días siguientes para celebrar sus sesiones en el presente mes: 1-4-6-7-8-9-10-11-13-14-15-16-17-18-20-21-23-27-29-31.

También acordó designar para Inspector de Beneficencia en el presente mes, al Diputado D. Santiago de la Rosa.

Asimismo aprobó la distribución de fondos correspondiente al presente mes, consistente en la cantidad de 671.166 pesetas 43 céntimos.

Intervencion de registros

Las cantidades recaudadas por la Intervencion de Registros de esta Capital, durante el mes de abril último son las siguientes:

	Pesetas
Impuesto de carga.	699'00
Id. de descarga.	3783'50
Id. de viajeros.	757'25
Id. sobre fletes.	551'46
Id. sobre alcoholes.	12.445'91
Id. sobre harinas y azucar.	21.939'51
Id. sobre coloniales.	4.210'90
Total.	44.387'53

Movimiento de poblacion

Durante el mes de abril último se inscribieron en el Registro civil de esta ciudad, las siguientes actas:

De Nacimientos.—51 (24 varones y 27 hembras).

De Defunciones.—35 (17 varones y 18 hembras).

De Matrimonios.—14.

Pagos

Desde el día de ayer ha quedado abierto el pago de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas que cobran sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Redenciones

Como consecuencia de la Real orden Circular del ministerio de la Guerra, fecha 23 de abril último, por la que se llama al servicio activo del ejército veinte mil reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo á quienes se concede autorización para redimirse á metálico; la Delegación de Hacienda de acuerdo con el Director de la Sucursal del Banco de España, ha dispuesto se admitan desde luego dichas redenciones á los interesados que se presenten á verificarlo en armonía con lo dispuesto en el artículo 153 de la ley de Reclutamiento vigente, hasta las cinco de la tarde del día 13 del mes actual.

Desde Madrid.

Sr. Director de EL LIBERAL DE TENERIFE.

28 de abril de 1895.

Muy Sr. mio: Un despacho recibido anoche por el Gobierno y firmado por el general Martinez Campos, da cuenta de que, el 24 del actual, entraron en un poblado, que no tenía guarnición las partidas de Capote, Miró y Carballo, en término de Holguin, robando varias tiendas; los insurrectos fueron perseguidos por los destacamentos próximos al poblado. Una columna avistó al enemigo, cerca de Purnio, sosteniendo vivo tiroteo y matando un insurrecto, sin bajas para los nuestros.

El despacho termina diciendo que en las demás provincias no hay novedad; pidiendo el pronto envío de médicos y oficiales de administración y anunciando su salida de la Habana, con dirección á la parte oriental de la isla.

Si á este parte, que resulta gravísimo porque se demuestra la audacia de los filibusteros, se agregan los rumores que llegan de New-York, acogidos como verosímiles por per-

sonas nada sospechosas y amantes de España, y, sobre todo, si seguimos desconociendo la verdadera magnitud de la insurrección, claro es que hemos de entregarnos sin reservas de ninguna clase, y en esos instantes de verdadera incertidumbre, á pesimismo, mucho más espantoso que de la realidad resulte, por terrible que sea.

Los separatistas que radican en los Estados Unidos han cambiado de táctica para favorecer el filibusterismo. La prensa ha dado tregua á los ataques directos á España, pero repleta las columnas de los periódicos, de cuantas noticias pueden perjudicarnos y levantar el ánimo de los insurrectos.

Muchos americanos se han trasladado á Cuba, para hacernos la guerra, y en la mayoría de los estados en aquella confederación, se recluta gente para la guerra, de un modo público y casi protegido por aquellas autoridades.

Los insurrectos disponen de gruesas sumas metálicas, los alijos de armas y municiones se realizan con facilidad pasmosa y, por último, darse como cierto en New-York, que en plazo brevísimo dispondrán los insurrectos de dos grandes barcos armados, uno de ellos util como torpedero.

Claro es, que todo esto que se dice, aunque lo diga un buen español, tiene su raíz en fuentes extranjeras, donde se trabaja contra España; pero, del mismo modo que siempre queda algo de la calumnia, siempre, también resulta algo cierto de cuantas exageraciones pueda producir cualquier guerra. Por de pronto hay una cosa que resulta cierta, y es el mucho dinero de que disponen los insurrectos; y esto, aunque no pueda jamás proporcionarles el triunfo, prolongará de modo indefinido la guerra, y por lo tanto, en mucho tiempo no se verá la solución de continuidad á nuestros sacrificios para mantener la campaña.

El Consejo de ministros que hoy se celebra resulta importantísimo por el solo hecho de que en él, se ocuparán los ministros de la campaña en Cuba, y han de tomarse acuerdos de suma importancia, acuerdos que aunque se sepan terminado el Consejo, la prudencia y el patriotismo aconsejan no detallar. Basta saber dos cosas: primera que el gobierno conservador, como cualquier otro que fuera poder, facilitará cuantos recursos sean necesarios para dominar la insurrección, y segundo que España agotará el último cartucho á despecho de los Estados Unidos y del mundo entero, para que Cuba siga siendo colonia española.

Hoy, como día de fiesta, hay escasa animación en los círculos políticos. No ocurre el propio en los centros electorales, donde todo son órdenes y contraórdenes.

Mañana continuará en el Congreso, la discusión sobre la pérdida del Reina Regente, y según se dice, el Sr. Sagasta intervendrá en el debate para declarar que, no hay responsabilidades para nadie, pudiendo sólo culparse, de la catástrofe, «al firmamento», frase textual, vertida ayer por el Sr. Sagasta en el salón de Conferencias.

De V. afectísimo s. s.

El Corresponsal.

SENADO

SECCION DEL DIA 17.

(Conclusion)

Yo desearía conocer las causas que han mediado para que el Sr. Rivera siendo el autor de ella no se haya conformado con ese dictamen.

No molesto más la atención del Senado, y espero á que la Comisión se digne contestarme ó aclarar los distintos puntos que he tratado, si es que lo tiene á bien como espero

El Sr. HIDALGO DE LA QUINTANA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Bermúdez Reina): La tiene S. S.

El Sr. HIDALGO DE LA QUINTANA: La Comisión indudablemente se

ha inspirado en el espíritu de mayor generosidad y en el mejor deseo de favorecer á las familias de los naufragos del *Reina Regente*.

Estudiada por la Comisión la proposición del señor Rivera se vió que era tan generosa, que ya casi se hacía imposible poder legislar sobre ella. El continuar abonando los sueldos de todo el personal de un crucero no existiendo ese crucero, podrá hacerlo una Nación rica; pero una tan pobre como España no puede tener esa generosidad, que sería algo parecida al derroche.

Por otra parte, no creyó la Comisión que debía hacerse una ley especial para los tripulantes del *Reina Regente*. Sensible es la catástrofe ocurrida á ese buque; pero mañana puede ocurrir otra semejante, así en los mares como en el ejército de tierra, y no sería justo que después de haber premiado á las familias de los tripulantes del *Reina Regente* de esa manera tan generosa, fuésemos á ser avaros con los que adquiriesen iguales méritos ó con aquellos en quienes concurrían circunstancias semejantes para ser atendidos de la propia manera.

Yo recuerdo que en Cuba fué copado, en una ocasión, el batallón de cazadores voluntarios de Balmaseda, no quedando ni un solo soldado de ese batallón. Catástrofes como aquella pocas se cuentan.

¿Hubiese sido justo conceder á las familias de aquellos militares el abono de sueldo por toda la vida, y que después á las familias de otros militares muertos en condiciones análogas se les negara?

Pues bien; si ahora concedemos á las familias de los tripulantes del *Reina Regente* que continúen cobrando los sueldos como si viviesen, ¿con que derecho íbamos á negar el día de mañana una gracia igual á las familias de los que muriesen en Mindanao ó falleciesen en Cuba, al frente del enemigo? Sería crear un privilegio, y todo privilegio es irritante.

La Comisión, pues, con harto sentimiento suyo, desde un principio se vió precisada á separarse del pensamiento que informaba la proposición del señor Rivera; pero en su vivísimo deseo de hacer algo beneficioso, estudiando el asunto se encontró con que había una ley, que era la de 8 de julio de 1860, para casos parecidos al que se trata; aquella ley se refería á todos los que muriesen en campaña. En verdad que los tripulantes del *Reina Regente* no han muerto en lucha, pues que no ha habido combate; ha sido una catástrofe en que todos han perecido; y como de ley de 1860 no especificaba nada respecto á naufragios, lo que ha hecho la Comisión ha sido aplicar la ley á esos naufragios, para lo cual se hacía necesaria otra ley porque la de 1860 no bastaba, por regla general, para que el Consejo Supremo de Guerra y Marina pudiese abonar los sueldos con arreglo á esas tarifas.

Examinemos ahora el punto relativo á los sueldos que supone S. S. son menores que los asignados anteriormente. Al dictarse en 1860 la ley de 8 de julio, que se llamó «ley de Africa», en recompensa á las familias de los que fallecieron entonces, se hizo también en un momento de entusiasmo por las glorias que alcanzó nuestro ejército en aquella campaña, y se procuró, por consiguiente, que las tarifas fuesen superiores á los derechos adquiridos por ley hasta entonces vigente.

Por lo tanto, si S. S. compara esas tarifas con las que se desprenden del decreto de las Cortes del año 11, verá que en todos los casos la pensión es superior; pero, además, en la ley que discutimos se añade un art. 2.º que da el derecho á la bonificación del tercio; y la bonificación del tercio resulta superior á lo que pudiera haberles correspondido con arreglo á ninguna otra legislación.

Con respecto á la clasificación de los individuos que prestaban servicio en el *Reina Regente*, supone S. S. que no están comprendidos todos los que componen la dotación del buque. En la misma ley de 8 de julio de 1860, hecha extensiva á la marina, están expresadas taxativamente desde el capitán hasta el cocinero, hasta el último individuo de la tripulación; por consiguiente, no creo que haya duda respecto á ninguna clase, á no ser por lo que se refiere á los torpedistas, clase que ha venido posteriormente. Pero aun para éste último caso ó aquel que más se aproxime, está el art. 3.º, que dice que á las familias de aquellos que no tuviesen asignación militar se les pagará el sueldo que los causantes disfrutaban ó el que más se aproxime; y aun el art. 4.º, que dice que á las familias de aquellos de la reserva, de aquellos que no tienen carácter militar, se les dará la pensión con arreglo al sueldo que disfrutaban en los destinos que desempeñasen.

Creo, por tanto, que el Consejo Supremo de Guerra y Marina no puede tener duda ni vacilación alguna para aplicar esta ley á las familias de los tripulantes del *Reina Regente*, porque están previstos todos los casos.

Por otra parte, se ha puesto también un art. 5.º que deja á salvo los mayores derechos de las familias para que puedan optar á lo que más les convenga. De modo que si hubiera en caso especialísimo alguna familia que por razones de distinto género tuviese derecho á alguna pensión mejor, podría optar á ella y renunciar desde luego á la que se le otorga por esta ley.

Creo haber dejado contestado todo lo que ha expuesto el Sr. Marqués de Villasegura, y le ruego que si he omitido alguna cosa me lo manifieste para poder hacerme cargo de ella.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Bermúdez Reina): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Decía el señor general Hidalgo, refiriéndose á la ley de que hemos hablado, que se dictó precisamente al terminar la campaña de Africa, bajo el entusiasmo tan justo y natural por las repetidas glorias de nuestro esforzado ejército, después de vencer en más de mil combates á los moros; que luego se hizo extensiva á marina, y, por último, que los tripulantes del *Reina Regente* no han muerto en campaña, sino en lucha contra los elementos.

Yo ruego á S. S. que me perdone si le digo que todo buque de guerra en el momento en que eleva anclas está en campaña hasta el instante que fondea en el punto de su destino. Por consiguiente, el concepto de campaña le corresponde en absoluto, así como el derecho de bonificación, ya sea por la tarifa de que S. S. ha hablado ya por cualquiera otra.

En cuanto á la bonificación del tercio, dice el art. 2.º de este proyecto de ley que se refiere á «aquellos que tengan derecho á ello»; de forma que con esto no se beneficia á las familias de los tripulantes, porque claro está que si «tienen ya derecho á ello», no se les da más que lo que les corresponde. (El Sr. Marqués de Reinoso pronuncia palabras que no se perciben.)

Bueno, en efecto; dice S. S. que se les da una tarifa especial; pero no se les beneficiará en nada si el tercio que se les otorga es con arreglo al sueldo que tenían cuando murieron, si no se consigna bien clara que esa bonificación es independiente por completo de la pensión, orfandad, ó como quiera llamarse, que se les conceda con arreglo á esta ley. Esto desde luego es indiscutible. (El Sr. Marqués de Reinoso: La bonificación del tercio es con arreglo á la tarifa especial y no al sueldo que tenía el causante cuando murió; eso precisamente es lo que yo quería aclarar.—El Sr. Hidalgo: La bonificación se entiende siempre sobre la pensión que se cobra del Tesoro, de Montepío ó especial.) Perfectamente; yo deseaba oír esa aclaración; quería saber si la bonificación era sobre la tarifa especial que ahora se otorga ó sobre el sueldo que disfrutaba el desdichado marino cuando tuvo la desgracia de sucumbir. (Los Sres. Hidalgo y Marqués de Reinoso pronuncian nuevamente palabras que no se perciben.) De otra manera valdría más renunciar á ese privilegio siempre que el otro fuera mayor.

Pues bien; ahora voy á dirigir una pregunta á los dignos individuos de la Comisión. Saben SS. SS. perfectamente que no todos los militares tienen derecho á pensión, porque para ello se necesitan cierto número de años de servicio... (El Sr. Hidalgo: La ley de 1860 da ese derecho á todos los que constituirían la dotación del buque.) ¿De modo que por la ley de 1860 todos los que iban á bordo, contarán ó no suficientes años de servicio, tienen derecho á pensión? Perfectamente. Es lo que deseaba que contase bien claro.

Nos ha dicho el general Hidalgo de una manera embozada, pero que yo he comprendido perfectamente, como de seguro todo el Senado, algunas frases sobre las cuales tengo que llamar la atención. Yo decía que cuando un individuo cobra una pensión, naturalmente habrá de optar entre ésta ó la pensión que le corresponda con arreglo á esta ley que discutimos. Pues bien; podrá suceder que haya algún padre de guardia marina (como ha llegado á mi noticia que el caso existe y se ha de presentar); por eso lo digo francamente, que haya, repito, algún padre de guardia marina que disfrute un sueldo ó pensión del Estado, y mi pregunta es la siguiente: siendo esto así, ¿habrá de renunciar á perder la pensión que por el fa-

llecimiento de su hijo le corresponde con arreglo á esta ley? (El Sr. Hidalgo: Tiene que optar por una de las dos: porque la ley general del Estado dispone que no se pueden cobrar á la vez dos sueldos ó pensiones. Pues bien; ¿no se podría por medio de un artículo adicional consignarse en esta ley que á los que se hallarán en ese caso se les otorgase cierta indemnización, algo que de todas maneras no será mucho lo que pueda corresponderles, por lo exiguo que es el sueldo de un guardia marina? Después de todo, Sres. Senadores, aun mejorados por esta tarifa especial, quizá no llegue el sueldo de un guardia marina á 25 duros, y ya comprenderán SS. SS. que la pensión, á pesar de la tarifa indicada, no pasaría de 4 ó 6 duros, en relación al indicado sueldo, todo lo más, según cálculos aproximados.)

Pues bien; el padre que se encuentre en ese caso y cobre un sueldo de 10 ó 12 duros no va á renunciar á ellos por percibir otra de 4 ó 6, y, por consiguiente, se quedará sin beneficio de ninguna clase. Yo pregunto á la Comisión si sería posible que se pusiera un artículo adicional por virtud del cual se indemnizaran en algo, por ejemplo, con el sueldo de diez ó doce meses, á aquellas personas que estuvieran en ese caso que he expuesto. Yo creo que sería equitativo, porque de otro modo no existirá igualdad de ninguna clase.

Considero que todo cuanto indico pudiera hacerse, toda vez que se trata de una ley especialísima con motivo del naufragio del *Reina Regente*. No es cuestión de una ley de carácter general, sino de una ley que ha de beneficiar á las familias de los individuos que componían la dotación de ese buque; y si mañana, lo que Dios no quiera, nos viésemos en la tristísima necesidad de tener que acudir á remediar otro suceso de esa naturaleza, se podría hacer por medio de otra ley tan especial como la que nos ocupa.

También creo que debían consignarse en el articulado las distintas clases que forman parte de la dotación del crucero; porque ya verán SS. SS. como habrá muchas dificultades para la aplicación de la ley, por virtud de los infinitos cargos que ahora existen en los buques y antes no, cargos cuyo nombre ya indiqué.

Pidiendo mil perdones á la comisión, á la que doy gracias por la amabilidad que ha tenido al contestarme, sólo me resta decir que mi idea única ha sido esclarecer todos los conceptos que me parecían dudosos, á fin de que las familias interesadas comprendan perfectamente la ley, y que su aplicación sea lo más fácil y llana posible; pues, por lo demás, el deseo que á mi me anima es exactamente igual al que tienen la Comisión y el Senadentero.

El Sr. HIDALGO DE LA QUINTANA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Bermúdez Reina): La tiene S. S.

El Sr. HIDALGO DE LA QUINTANA: Ha dicho el Sr. Marqués de Villasegura que no era necesario que se formase esta ley, porque, habiéndose de aplicar la del año 1860, por el mero hecho de haber fallecido los causantes estaban ya comprendidos en ella.

La ley de 1860, más que á muertos en campaña ó á consecuencia de heridas recibidas en ella, que es un caso muy distinto de la campaña que emprende un buque desde que leva anclas hasta que hace fondo. Por consiguiente, era necesaria una ley para que fuese aplicable la del año 1860 al caso actual.

Respecto á la idea de S. S. de que se hubiese hecho una ley especial para las familias de la dotación del *Reina Regente*, me ha de dispensar S. S. le diga que no soy de esa opinión. ¿Por que hoy había de hacerse un favor tan distinguido á muchos desgraciados y el día de mañana no había de hacerse á otros que estuvieran en igual caso? Hay que tener en cuenta también que el presupuesto de España no está para larguezas, porque representa bastante dinero lo que importarian las pensiones si se hubiese aceptado la amplitud de la proposición del Sr. Rivera, y también asciende á una importante suma el sueldo de un año que el Sr. Marqués de Villasegura deseaba que se concediera por una ley especial. (El Sr. Marqués de Villasegura: Para determinadas clases: á las familias de los guardias marinas, por ejemplo.) Pero es que las clases existen en el ejército como en la marina.

Tenemos también dos guerras que han de producir desgraciadamente muchas víctimas, y á esos bravos soldados no podemos decirles: «Lo que hemos hecho con los tripulantes del *Reina Regente*, con motivo de un naufragio, no lo hacemos con vosotros, familias de aquellos que han perecido tomando una batería ó luchando frente á frente

con el enemigo recibiendo la metralla.» Por consiguiente, la Comisión ha creído que era mejor que formar una legislación nueva declarar comprendidos en la legislación existente á los naufragos del *Reina Regente*, con todas aquellas ventajas que han podido encontrarse.

Ha dicho también S. S. que si el padre de alguno de los naufragos disfruta de una pensión, podría percibir las dos á la vez. Para esto sería preciso variar la legislación vigente, porque, como sabe muy bien S. S., eu toda uómina se declara, bajo juramento, no percibir sueldo ni pensión de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Casa Real. Por consiguiente, sería preciso una ley muy especialísima para este caso... (El Sr. Marqués de Villasegura: Perdóneme S. S., yo decía, no que cobrasen las dos pensiones, sino que se les diese alguna indemnización.) No sé qué indemnización se les puede dar, y tropezaríamos además con el inconveniente de declararla para los que tienen derecho á dos cosas.

Ahora el que tiene ese derecho opta por la que más le conviene; pero siguiendo el criterio de S. S. sería necesario declarar que tiene derecho á optar por la que más le convenga, y además á una indemnización. (El Sr. Marqués de Villasegura: Ya he llamado por eso á la ley que habría de hacerse «ley excepcional del naufragio del *Reina Regente*») Comprenda S. S. que esto no podemos hacerlo, sin contraer el compromiso de hacer una ley especial para otro naufragio, para otra catástrofe que pueda tener lugar en campaña, porque los casos son muy semejantes: se trata de españoles que mueren sacrificándose por la Patria, y no habrían de ser menos atendidos que los naufragos del *Reina Regente*, sino que todos lo habrían de ser igual.

La Comisión se ha basado en eso para formular este dictamen, favoreciendo en cuanto le ha sido posible á las familias de esas desgraciadas víctimas, que son muy dignas de que se haga en su favor cuanto se pueda, pero no tanto que se barrene la legislación vigente, ni se creen compromisos para el día de mañana en favor de aquellos que puedan alegar iguales derechos.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Bermúdez Reina): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de VILLASEGURA: Sólo me resta, y creo que me lo agradecerán las familias de estos desgraciados, dar las gracias á S. S., así como á los demás Sres. Senadores que forman la Comisión, por los deseos vivísimos y, sobre todo, filantrópicos, que les ha inspirado el redactar el dictamen.

Seguramente cuando esas familias lean las elocuentísimas palabras que S. S. ha pronunciado, se persuadirán de que si la Comisión no ha hecho más en su favor ha sido por imposibilidad absoluta. Creo, por tanto, que no habrá ningún individuo perteneciente á ellos que desde el fondo de su corazón no agradezca las palabras de gratitud que dirijo á la Comisión y á la Cámara toda por sus nobilísimos y unánimes deseos de hacer lo posible en favor de las desoladas familias de los heroicos tripulantes del *Reina Regente*.

No habiendo ninguno otro Sr. Senador que usase de la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusión por artículos, siendo aprobados sin debate los cinco de que se componía el dictamen.

Los niños la aceptan con el mayor gusto.

Sres. Scott y Bowne.

Madrid septiembre 1887.

Muy Sres. míos: Caberme la satisfacción de manifestarles que en varias ocasiones hecho uso de la «Emulsión Scott» de aceite de hígado de bacalao con los hipofosfitos de cal y de sosa, á lo cual los enfermitos no han manifestado repugnancia alguna, al contrario sobre todo si se la asocia con leche, produciendo de una ú otra manera los buenos efectos propios de aquella medicina, especialmente las funciones digestivas y si se usa de un modo constante.

Dr. TOLOSA de LATOUR.

BRITISH AND AFRICAN STEAM NAVIGATION COMP.

Para la Madera y Liverpool.

Se espera en este puerto del 13 al 14 del corriente el vapor de esta Compañía nombrado

CONGO.

Admite carga y pasajero.

Tiene espacio para 200 toneladas de carga.

Agente Juan Croft.

Linea de vapores españoles entre las islas Canarias y la isla de Cuba

PARA CAIBARIEN Y LA HABANA

El magnifico vapor español de gran porte.

Maria Herrera

Saldrá el dia 20 de mayo.—Admite carga y pasajeros
Consignatario, AURELIANO YANES.

Vapores correos de la Comp. Trasatlántica
(Antes de Antonio López y C.^a)

Ciudad de Santander

Saldrá de este puerto directamente para BUENOS AIRES el dia 9 de mayo.
Admite carga y pasajeros.

SERVICIO DE CUBA

El dia primero de cada mes sale un vapor de este puerto para la Habana, con trasbordo en las Palmas y escala en Puerto Rico.

La llegada á la Habana de estos vapores tiene lugar el dia 14 del mismo mes.

Por esta linea se admiten pasajeros para Puerto Rico, la Habana, Progreso y Veracruz.

Cádiz Barcelona y Marsella

Cada dos meses del 18 al 20 sale un vapor desde este puerto para dichos puntos.

Agente, Juan La-Roche.



Linea de Vapores Trasatlánticos de Pinillos Saenz y C.^a de CADIZ.

PARA PUERTO RICO, HABANA Y CIENFUEGO.

Saldrá de este puerto del 6 al 7 del corriente el

El hermoso vapor.

Miguel M. Pinillos

Su Capitan D. Ildefonso Diez.

Estos magnificos vapores de gran porte y rapida marcha, admiten carga y pasaje para todos los puntos indicados,

Los Consignatarios.—German Perez y Comp.
San José núm. 10.

SHAW SAVILL & ALBION COMP. R.M.S

PARA PLYMOUTH Y LONDRES

El magnifico vapor

Jainui

Llegará á este puerto del dia 11 de mayo
Admite pasajeros y 45 toneladas de carga.
Agente, HAMILTON Y COMP.

THE UNION STEAM SHIP COMPANY'S

PARA MADERA, LISBOA Y SOUTHAMPTON

El 12 del corriente saldrá para los mismos puertos el vapor inglés de la misma compañía.

TROJAN

Admite carga y pasajeros.—Tiene hueco para 180 toneladas de carga.

Agente, HAMILTON Y COMP.

Aberdeen Clipper Line of Packets

Para Londres

Saldrá de este puerto del 17 al 18 de mayo el vapor inglés

Inchanga

Admite carga y pasajeros.

Para Londres directo

Deberá salir de este puerto el 13 del actual.
El vapor inglés.

Aberdeen

Admite carga y pasajeros.

Agente, HAMILTON Y COMP.

Cerveza inglesa **LA TE ENCARNADA** Cerveza inglesa



Pilsener Beer de

J. & R. TENNENT & C.^o

Esta magnifica cerveza, sin rival en el mundo, compite con todas las introducidas en estas islas, por su bondad exquisita y módico precio.

Se halla de venta en casa de sus únicos introductores en Canarias
JUAN CROFT, Marina núm. 11

Aguardiente de caña de la Habana

CLASE SUPERIOR

en pipas, cuarterolas y garrafones

Almacenes de AURELIANO YANES

Loteria Nacional

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 11 de mayo de 1895.

Ha de constar de 30,000 billetes al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en decimos á 5 pesetas; distribuyéndose 1050,000 pesetas en 1,500 premios de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1	140,000
1	70,000
1	30,000
16	64,000
1358	679,000
99	aproximaciones de 500 pesetas para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....
99	Id. de 500 id. para id.
99	Id. de 500 id. para id.
2	Id. de 2000 para los números anterior y posterior al premio primero.
2	Id. de 1.250 para el 2. ^o
2	Id. de 1.000 id. para el 3. ^o
1500	1050,000

El Administrador, Antonio Bonnet.

Importante á los Sres. Comerciantes al por mayor:

El Sr. LLARENA debe llegar por momentos de Londres trayendo un extenso surtido de muestras en todos géneros y se suplica á los Sres. Comerciantes al por mayor, que ya le han honrado con su apoyo, aguanten sus pedidos pendientes hasta haber examinado las muestras que estarán marcadas á precios **MUY ARREGLADOS**.



LAS AGUAS MINERALES. NATURALES

VICHY CATALÁN

Declaradas de utilidad publica por Real Orden de 5 de Marzo de 1883
Sustituyen con ventaja á sus similares extranjeras
CURAN PERFECTAMENTE
Las enfermedades del estómago, hígado, bazo, riñón, etc., etc.
SUPERAN Á TODAS DE UNA MANERA EVIDENTE
Combatiendo las dispepsias ácidas y reumáticas, padecimientos intestinales crónicos, catarros de la matriz, cólicos biliosos, diabetes, hidropesias, flujos, etc.
EMINENCIAS MÉDICAS LO ATESTIGUAN
Pídase el VICHY CATALÁN en todas las farmacias, droguerías y depósitos de aguas minerales

Venta: Caja de 25 botellas, 18 pesetas.

Encargos para Señoras.

Remision á provincias de cuanto pidan de Madrid, París y Londres.— Eleccion inteligente y elegante.—Reserva absoluta, si asi se solicita.
Dirigirse, con sello para contestar, á S. Ramirez. Calle del Tesoro, 3.^o izquierda.—Madrid.

Solteras, Casadas y Madres
«CONSULTORIO PORTELA»

Tratamiento seguro para la falta, retencion ó supresion de la menstruacion. Embarazo, sus accidentes, hemorragia y aborto. Parto, manifestaciones veneras y sifilíticas. Enfermedades de la matriz.—Madrid.—14 Carmen, 14.—Madrid.
Consultas por correo.

Comisiones y encargos.

Se gestiona toda clase de asuntos.—Especialidad en los de caracter judicial.—Comision módica.—Dirigirse con sello para contestar, á S. Ramirez.—Calle del Tesoro, 28.—Madrid.

Imprenta de A. J. Benítez.—San Francisco núm. 8.

Todas las enfermedades del

ESTÓMAGO

É INTESTINOS

se curan siempre con el

ELIXIR Á LA INGLUVINA GIOL

APROBADO Y RECOMENDADO POR LA M. I. ACADEMIA MÉDICO-FARMACÉUTICA DE BARCELONA

Úsese siempre el ELIXIR INGLUVINA GIOL, en la Dispepsia, Gastralgia, Dolores de estómago, Flatos, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Extrñimiento, Vientos abdominales, Catarros del estómago, Diarreas, Convalecencias difíciles, Vómitos de las embarazadas, y se obtendrán resultados curativos sorprendentes.

Las notabilidades médicas prefieren el ELIXIR GIOL á cualquier otro preparado para la curación de las enfermedades del Estómago é Intestinos

Venta al por mayor y menor: FARMACIA GIOL, Poniente, 31; BARCELONA

Depositario para las islas Canarias, D. J. M. Ballester, Castillo, 61.

Venta: En todas las buenas farmacias

FOTOGRAFIA ALEMANA

SAN FRANCISCO NUM. 34

En esta galeria, recién construida y montada con todos los adelantos modernos, se hace toda clase de retratos con arte y suma perfección á precios módicos.

Horas de retratar, de 9 á 5 de la tarde aunque esté nublado ó lloviendo.
Hay tocador para las Señoras.

Abonarés de Cuba y otros créditos.

Se gestiona su cobro y presentacion. Dirigirse, con sello para contestar á S. Ramirez.—Calle del Tesoro, 28, 3.^a—Madrid.